

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO-
RADICADO No. 2021-00435-00 C-2**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO-**, advierte el Despacho que mediante proveído de fecha 18 de agosto de 2021 se dispuso ordenar el oficiar al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga–Santander, para de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, realice la inmovilización y entrega a BANCO DE OCCIDENTE S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo identificado con placas **GYR – 975**, y en consecuencia de ello se ordenò oficar al inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca, pasando por alto que esta clase de procedimientos se trata de uno especial enmarcado en la ley 1676 de 2013 y solo es procedente comisionar al inspector de tránsito en los casos enmarcados en el paragrafo del articulo 595 del CGP, esto es cuando se trate de secuestro de vehiculos, previamente embargados, y lo pretendido en esta clase de proceso es la aprehension del automotor sobre el q recae la garantía inmobiliaria.

Razón por la cual se dejará sin efecto el numeral segundo del proveído de fecha 18 de agosto de 2021 y en su lugar se dispone;

SEGUNDO: ORDENAR a la POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES-, que

proceda a realizar la aprehensión y entrega del automotor de las siguientes características:

PLACA: GYR 975

MARCA: KIA

MODELO: 2020

CHASIS: KNAB2511ALT615876

CLASE: AUTOMOVIL

MOTOR: G3LAKD176686

LINEA: PICANTO

CLASE: AUTOMOVIL

Se advierte que una vez sea retenido el bien, deberá ser trasladado al parqueadero designado para el Área Metropolitana de Bucaramanga, esto es, al establecimiento de comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA, el cual se encuentra ubicado en la AVENIDA NOVENA No.31-50 BARRIO GARCIA ROVIRA; lo anterior conforme a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBUR21-1930 de fecha 29 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Bucaramanga - Santander”*.

En caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá ser igualmente llevado a un parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

Finalmente, una vez la autoridad proceda a la inmovilización del vehículo deberá hacer entrega del mismo acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, por intermedio de suapoderado judicial.

Líbrese el respectivo oficio con los insertos del caso, adjuntando copia del presente auto. Se requiere a la parte Demandante para que aporte las piezas procesales referidas.

Una vez legalizada la aprehensión ordenada, pasara al Despacho para disponer la **ENTREGA** del vehículo de placas **GYR 975**, de propiedad de la señora **CECILIA DIAZ SANDOVAL**, a favor del acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue grid background.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ